

NORMATIVA DE PRACTICUM DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, F.P. Y ENSEÑANZAS DE IDIOMAS, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS

(Aprobada por Acuerdo de la Comisión de Garantía de la Calidad el 05/10/2023)

1. Normativa de referencia

La realización del Practicum del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, estará regulada, además de por la presente normativa, por las siguientes referencias:

- Orden ECI 3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos de los títulos que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Deportivas.
- Acuerdo de 22 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad de Zaragoza, y en especial, el artículo 9.4.
- Orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.
- Orden PRI/249/2021, de 4 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de cooperación educativa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.
- Ley 26/2015, de 15 de enero, que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Resoluciones anuales del Director General competente en materia de Formación del Profesorado, del Gobierno de Aragón, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de Máster en Profesorado.

2. Centros educativos de prácticas

2.1. Podrán ser centros educativos de prácticas de los alumnos del Máster en Profesorado, aquellos de la Comunidad Autónoma de Aragón sostenidos con fondos públicos, que impartan alguna de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas, Artísticas o Deportivas o centros privados con convenio firmado con la Universidad de Zaragoza y autorizado por el Gobierno de Aragón. Asimismo, podrán realizarse prácticas en centros no dependientes de la DGA con los que se tengan firmados convenios con la Universidad de Zaragoza; estas prácticas serán gestionadas por UNIVERSA.

2.2. El Departamento del Gobierno de Aragón con competencias en materia de educación determinará los centros de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma en los que los alumnos de las citadas

enseñanzas puedan realizar el periodo formativo de prácticas incluido en su plan de estudios, dictando las instrucciones que considere necesarias para cada curso escolar. En todo caso, los centros educativos que deseen ser designados como centros colaboradores indicarán, para cada curso escolar, las especialidades que cuentan con profesorado disponible, conforme a las Resoluciones

anuales del Director General competente en materia de Formación del Profesorado, así como el número de alumnos que pueden tutorizar y turno respecto del puesto docente del profesortutor del Practicum en el centro educativo.

2.3. Los centros educativos de prácticas adquirirán el compromiso de colaborar, de manera regular y sistemática, en la formación práctica de los estudiantes del máster o del curso de formación pedagógica y didáctica. El alcance de dicha colaboración no tiene que limitarse solamente a la impartición del Practicum, sino que podrán desarrollar otras actividades relacionadas con la formación práctica de los alumnos, con la investigación o con la innovación educativa. Los centros educativos de prácticas integrarán en su proyecto educativo el marco funcional que asumen como centros en los que se realizan prácticas universitarias.

3. Tutores de prácticas

- **3.1.** Podrán ser profesores-tutores quienes cumplan con los requisitos que para cada curso académico se establezcan en la Resolución del Director General competente en materia de Formación del Profesorado, con las funciones que en ella se determinen.
- **3.2.** A cada profesor-tutor del Practicum le corresponderá un número de alumnos adecuado a las características de la especialidad correspondiente que no podrá ser superior a 2, salvo que concurra alguna circunstancia excepcional reconocida por la Comisión Autonómica.
- 3.3. Serán funciones del profesor-responsable del Practicum en la Universidad de Zaragoza:
- a) Desarrollar los resultados de aprendizaje, objetivos, contenidos, metodología y evaluación de las asignaturas de Practicum definidos en sus correspondientes guías docentes.
- b) Informar al profesor-tutor en el centro educativo de las actividades docentes que va a realizar el estudiante, así como de los criterios e instrumentos de evaluación de las asignaturas de Practicum.
- c) Realizar con los estudiantes asignados las tutorías y reuniones necesarias para la elaboración de los informes de prácticas.
- d) Evaluar a los alumnos en prácticas, en colaboración con el profesor-tutor del centro educativo.
- e) Firmar las actas.

4. Relación del alumnado de Practicum con el centro colaborador

4.1. Durante el periodo del Practicum los alumnos cumplirán el horario, calendario y normas del centro donde realizan las prácticas. Respetarán las normas de confidencialidad sobre las tareas que están realizando durante su periodo del Practicum y una vez que éste haya finalizado.

- **4.2.** En ningún caso los alumnos en prácticas tendrán la totalidad de la responsabilidad de la docencia, ni actuarán sin la supervisión del profesor-tutor del Practicum correspondiente. Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.
- **4.3.** La realización de las prácticas no comportará ningún tipo de vínculo laboral de los alumnos con el Departamento de Educación del Gobierno de Aragón o con el titular de los centros. No obstante, el seguro

universitario de los estudiantes en prácticas tendrá la cobertura legal necesaria durante todo el periodo de prácticas en el centro.

4.4. El director del centro educativo informará al Coordinador del Máster de la Universidad de Zaragoza de cualquier incidencia o conducta de los estudiantes que altere la vida del centro. En su caso, se elevará informe al director del Servicio Provincial correspondiente.

5. Calendario y estructura del Practicum

5.1. La duración total del Practicum es de 10 créditos ECTS lo que supone 250 horas de trabajo del estudiante, de las cuales 216 horas son presenciales en el centro educativo (un total de 36 días lectivos a razón de 6 horas cada día). El resto de las horas se repartirán en actividades no presenciales de revisión de documentos, preparación de clases, elaboración de informes, etc. y la asistencia a seminarios y tutorías con el profesor- responsable del Practicum de la Universidad.

TOTAL PRACTICUM 10 ETCS = 250 HORAS	
1 ECTS = 25 horas de trabajo del estudiante	
Todas las especialidades salvo Orientación Educativa	
Practicum I (primer semestre)	3 ECTS = 75 horas
	10 días lectivos
Practicum II (segundo semestre)	7 ECTS = 175 horas
	26 días lectivos
Orientación Educativa	
Practicum	10 ECTS = 250 horas
	36 días lectivos

5.2. El Practicum del Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas se realizará durante los días lectivos previstos en el calendario escolar de los centros educativos de prácticas. El calendario de prácticas será establecido, una vez consultada la planificación del Máster con el coordinador de la titulación, durante el último trimestre del curso escolar anterior por la Dirección competente en materia de Formación del Profesorado, del Gobierno de Aragón. Será publicado en la página web del Máster. En dicha Resolución se establecerán dos periodos para el Practicum I y II de todas las especialidades salvo Orientación Educativa:

a) Practicum I.

El Practicum I es la primera fase de estancia en el centro educativo, tendrá una duración de diez días lectivos y está previsto que se desarrolle en el primer semestre académico.

Asimismo, antes de finalizar este primer periodo de prácticas, los estudiantes mantendrán una reunión con su tutor de especialidad en el centro educativo para definir aquellos aspectos que vayan a trabajar posteriormente en el aula durante la siguiente fase, y en especial, etapa, curso, módulo, unidad didáctica de intervención, etc.

b) Practicum II.

El Practicum II es la segunda fase de estancia en el centro educativo, tendrá una duración de 26 días lectivos y está previsto que se desarrolle en el segundo semestre académico.

El Practicum de Orientación Educativa tendrá una duración de 36 días lectivos y está previsto que se desarrolle en el segundo semestre.

- **5.3.** Los alumnos del Máster en Profesorado de la Universidad de Zaragoza realizarán los periodos de Practicum en las fechas establecidas por el Gobierno de Aragón, salvo condiciones especiales autorizadas por el coordinador de la titulación y que cuenten con el visto bueno de la Comisión Autonómica.
- **5.4.** Los estudiantes acudirán al Centro Educativo de Prácticas, el primer día del Practicum I o de la Primera Fase del Practicum en el caso de la especialidad de Orientación Educativa a las 10 horas (turno diurno) y a las 17 horas (turno vespertino, en las circunstancias especiales contempladas en el apartado séptimo) y serán recibidos por el coordinador de formación del centro. A partir de ese momento, el horario de cada estudiante será el que el centro tenga establecido.
- **5.5.** Las asignaturas de Practicum son de realización presencial y de carácter obligatorio en las fechas establecidas para todos los estudiantes, salvo en aquellos casos en los que sea de aplicación la normativa sobre Reconocimiento de Créditos (R.D. 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales, así como Acuerdo de 20 de octubre de 2011 de la Comisión de Garantía de calidad del Máster): Se podrá reconocer los créditos de los Practicum I, por la experiencia laboral, en el caso que dicha experiencia laboral sea como personal docente en niveles de Enseñanzas Medias, en Centros Públicos o Privados Concertados.
- **5.6.** Durante los periodos de prácticas no habrá docencia en la Facultad, pero se realizarán seminarios o reuniones con los profesores-responsables del Practicum de la Universidad.

6. Procedimiento de solicitud y adjudicación de los centros de prácticas

- **6.1.** La solicitud de centro de prácticas, se presenta dentro de los plazos de matrícula de julio y septiembre/octubre aprobados cada curso por Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza. Por ello, los alumnos entregarán a través de registro electrónico conjuntamente:
- Ficha de recogida de datos para la asignación de centros donde desarrollar el Practicum, pudiendo solicitar **localidad** de preferencia (sólo se puede indicar una). En caso de solicitar turno vespertino por condiciones especiales, deberá adjuntarse la documentación requerida en el apartado séptimo. En el caso de las especialidades de Formación Profesional, se indicará asimismo la familia profesional solicitada (sólo una) para realizar las prácticas, conforme a la titulación de acceso al Máster.

En ningún caso se garantiza la localidad y/o turno vespertino solicitados.

Si desea realizar las prácticas fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá ponerse en contacto con UNIVERSA para la tramitación del correspondiente convenio.

La no presentación del documento dentro de los plazos oficiales de matrícula establecidos supondrá que el estudiante decae en su derecho de elección de destino y del procedimiento de elección descrito a continuación. No obstante, se le garantiza el derecho a plaza en un centro de prácticas, siendo la adjudicación de oficio.

• **Certificado** al que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, **de Protección Jurídica del menor.**

La no presentación del documento imposibilita al estudiante a realizar las prácticas.

6.2. Una vez concluido el periodo de matrícula se procederá a publicar la relación provisional completa de estudiantes solicitantes en la página web de la Facultad de Educación. Esta publicación tendrá carácter de notificación oficial a todos los efectos. En la relación constará si se ha solicitado participar en condiciones especiales o turno vespertino y tales circunstancias han sido debidamente acreditadas. Asimismo, en el listado constará **la nota media del Título Universitario oficial con la que participó en el procedimiento de admisión** a la especialidad Máster o, en su caso, la nota de la Prueba de Conocimiento.

En listado independiente figurarán los alumnos que hayan solicitado la realización del Practicum fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, por llevar una tramitación especial a través de UNIVERSA.

El plazo de subsanación y reclamación a errores materiales será de tres días lectivos siguientes a la publicación. La reclamación deberá presentarse a través del registro electrónico de la Universidad de Zaragoza (regtel.unizar.es) e irá dirigida a la Facultad de Educación (Presidente de la Comisión de Garantía de la Calidad del Máster).

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones se publicará el listado definitivo, que tendrá carácter de notificación oficial a todos los efectos, si bien no generará efectos definitivos si la Universidad apreciase incorrección en el mismo.

- **6.3.** El procedimiento para la adjudicación de centros será el establecido en la resolución anual del Director General competente en materia de Formación del Profesorado y que se publica en el Boletín Oficial de Aragón. En cualquier caso, la Universidad de Zaragoza proporcionará a la Comisión Autonómica la lista de estudiantes, ordenada por especialidades, de acuerdo a los bloques siguientes:
- 1. Primer bloque: alumnos que han solicitado la realización de prácticas en condiciones especiales, salvo turno vespertino, y que han aportado la justificación documental que se detalla en el apartado séptimo.
- 2. Segundo bloque: alumnos que han solicitado la realización de prácticas en condiciones especiales, turno vespertino, no incluidos en el primer bloque y que han aportado la justificación documental que se detalla en el apartado séptimo.
- 3. Tercer bloque: resto de alumnos matriculados. Al adjudicar las plazas se incluirán en su correspondiente orden los estudiantes que una vez agotadas las plazas disponibles en turno vespertino deban elegir en turno diurno.

6.4. No se admitirán solicitudes de cambio de centro que sean motivadas por circunstancias que se hubieran podido acreditar en el plazo de solicitud. Se estudiarán solicitudes de cambio de centro por circunstancias sobrevenidas. Cualquier cambio de centro deberá solicitarse a la Comisión Autonómica.

El centro de prácticas será el mismo para todo el desarrollo del Practicum. Solo en circunstancias muy excepcionales debidamente justificadas documentalmente, la Comisión Autonómica podrá considerar una reasignación de centro de prácticas.

7. Condiciones especiales para la realización del Practicum

- **7.1.** La inclusión de los estudiantes en los bloques, de realización del Practicum por condiciones especiales, con posibilidad de elegir centro, localidad y turno de preferencia, se producirá en uno de estos supuestos:
- a) Laboral, solamente para turno vespertino: El estudiante deberá acreditar suficientemente que se encuentra trabajando y con contrato vigente en el momento de realizar la matrícula. A tal efecto, deberá aportar el contrato de trabajo -de entre las legalmente establecidas por cuenta ajena (indefinido, temporal, para la formación, en prácticas), o su certificación en activo como funcionario, o su certificación de alta en el Censo de empresarios, profesionales o retenedores, con indicación de su duración y del horario de la jornada laboral. Las situaciones sobrevenidas de contratación posteriores a la fecha oficial de cierre de matrícula no serán contempladas, como tampoco las que se produzcan entre los dos periodos de Practicum.
- b) Conciliación familiar: el estudiante deberá acreditar que se encuentra al cuidado de hijos menores o que tiene la tutela legal de personas mayores de edad por medio del libro de familia o resolución judicial decretando la tutela.
- c) Violencia de género: será de aplicación la Ley Orgánica 1/2004.
- d) Situaciones graves de naturaleza médica que impongan necesidades especiales de horario o condiciones especiales del centro: el estudiante deberá presentar certificado médico que justifique suficientemente la situación alegada
- **7.2.** La documentación justificativa de pertenecer a alguno de los bloques de condiciones especiales deberá aportarse obligatoriamente, para poder ser considerado en el correspondiente bloque, antes de la finalización del periodo de matrícula. Deberá presentarse a través del registro electrónico de la Universidad de Zaragoza (regtel.unizar.es) e irá dirigida a la Facultad de Educación (Presidente de la Comisión de Garantía de la Calidad del Máster).

8. Evaluación del Practicum

- **8.1.** La evaluación del Practicum se detallará en las guías docentes de las asignaturas respectivas. En todo caso deberán formar parte de la evaluación del Practicum, tanto un informe del profesor-tutor del Practicum en el centro educativo, como un trabajo escrito dirigido por el profesor-responsable del Practicum de la Universidad de Zaragoza, a través del cual se verifiquen de manera detallada los resultados de aprendizaje de esta formación práctica.
- **8.2.** Conforme a la importancia de la tutorización del Practicum del Máster en Profesorado, detallado en el apartado 5.1., y debido a que una parte del total de los créditos ECTS corresponde a tutorías presenciales en la Facultad, las asignaturas del Practicum se acogerán a lo establecido en el artículo 9.4 del Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad de Zaragoza que dice: *Excepcionalmente, aquellas asignaturas que por su especial*

dimensión practica o clínica y en las que necesariamente los estudiantes deban demostrar sus conocimientos o competencias en instalaciones o localizaciones fuera del aula convencional, podrán evaluarse únicamente por la modalidad de evaluación continua.

- **8.3.** Para la evaluación de las asignaturas de Practicum es necesaria la asistencia al 100% de las horas presenciales en el centro educativo. Cualquier ausencia deberá ser debidamente justificada. Se aceptará un máximo de 15% de faltas sobrevenidas debidamente justificadas.
- **8.4.** En caso de que un alumno no supere las asignaturas de prácticas (no cumpla con la presencialidad en el centro educativo de prácticas, no presente los documentos de evaluación señalados en la guía docente, obtenga un

informe negativo del tutor de centro, suspenda el trabajo dirigido, etc.), en segundas o sucesivas matrículas deberá repetir la asistencia a las prácticas escolares en el(los) curso(s) siguiente(s). Únicamente quedará eximido de este cumplimiento, por acuerdo de la Comisión de Garantía de la Calidad del Máster a solicitud del estudiante, debidamente justificada.

8.5. El alumno suspenso en primera convocatoria a causa de las actividades realizadas en el centro educativo de prácticas, no podrá ser evaluado en segunda convocatoria el mismo curso académico, dado que no existe posibilidad de asistir nuevamente al centro. No obstante, quienes estén suspensos a causa de la baja calidad de la memoria del Practicum presentada (trabajo escrito dirigido), podrán hacer uso de la segunda convocatoria para mejorar esa prueba de evaluación de cara a superar la asignatura en el mismo curso académico.